

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 12

Autoridades

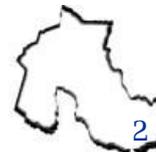
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1957-PEyM/2024.-

EXPTE. N° 1700-120/2023.-

AGREG. N° 1700-35/24 y N° 1700-40/24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la designación del Ingeniero Mecánico Carlos Alberto Pinto, D.N.I. N° 16.347.297, en el cargo de Director de Modernización de Gestión dependiente de la Secretaría de Innovación Pública del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, dispuesta en el Artículo 2° del Decreto N° 279-PEyM-24.-

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 1° de abril de 2024, al Ingeniero Mecánico **CARLOS ALBERTO PINTO, D.N.I. N° 16.347.297**, Director de Modernización de Gestión dependiente de la Secretaría de Innovación Pública del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2224-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-516/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO INSPECTOR SERGIO LIBERATO LEAÑEZ, D.N.I. N° 26.451.756, LEGAJO N° 14.082**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decreto N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **COMISARIO INSPECTOR SERGIO LIBERATO LEAÑEZ, D.N.I. N° 26.451.756, LEGAJO N° 14.082**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2268-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-950/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago correspondiente a Licencia Anual por el año 2020 y Licencia Excepcional prevista en el artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P) efectuada por la Sra. Sonia Helvecia Cruz, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, notifíquese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2270-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-474/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

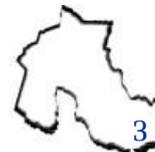
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO MIRTA SONIA FLORES, D.N.I. N° 30.765.409, LEGAJO N° 14.844**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO PRIMERO MIRTA SONIA FLORES, D.N.I. N° 30.765.409, LEGAJO N° 14.844**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-





ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2274-MS/2024.-

EXPTE. N° 1401-54/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la Baja por Fallecimiento de quién en vida se llamara **RAMÓN RAÚL RAMIREZ, D.N.I. N° 23.581.257, Legajo N° 12.973**, a partir de fecha 07 de abril del año 2024, conforme las disposiciones del artículo 32° inc. b) de la Ley N° 3.757/81, convalidándose la Resolución N° 662-DP/24 de Policía de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese el **ASCENSO POST MORTEM**, al grado de **COMISARIO INSPECTOR** al **COMISARIO RAMÓN RAÚL RAMIREZ, D.N.I. N° 23.581.257, Legajo N° 12.973**, a partir del 08 de abril del 2024, en los términos previstos en el artículo 12° capítulo III del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales y artículo 32 inc. b) de la Ley de Orgánica Policial 3.757/81, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2344-S/2024.-

EXPTE. N° 726-137/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. María Constanza Romano, CUIL N° 23-32110721-4, adicional por dedicación exclusiva (j-1) del cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad de Organización R6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza, a partir del 01 de abril de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adécuase a la Dra. María Constanza Romano, CUIL N° 23-32110721-4, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad de Organización R6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza, a partir del 01 de abril de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por promovida a partir del 01 de diciembre de 2021, a la Dra. María Constanza Romano, CUIL N° 23-32110721-4, al cargo categoría B, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad de Organización R6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza, de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 5064-HF-2021.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por promovida a partir del 01 de diciembre de 2021, al Dr. Emanuel Víctor Bordon, CUIL N° 20-30387334-2, al cargo categoría B, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad de Organización R6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza, de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 5064-HF-2021.-

ARTÍCULO 5°.- Adécuase al Dr. Emanuel Víctor Bordon, CUIL N° 20-30387334-2, en el cargo categoría B (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad de Organización R6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 6°.- La erogación del presente trámite, se atiende con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos. que a continuación se indican:

EJERCICIOS: 2021-Ley N° 6213, 2022-Ley N° 6256 y 2023-Ley N° 6325:

Se encontraban previstas las partidas de Gastos en Personal prevista en la Jurisdicción "R" MINISTERIO DE SALUD, Unidad de Organización: R6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza.

EJERCICIO 2024-Ley N° 6371:

Con la partida de Gastos en Personal prevista en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida "01-01-01-01-100" Regularización Decretos N° 5064-HF-21 y N° 5351-HF-22, correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.

En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la Rejerarquización que se trata, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Publica Provincial "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





DECRETO N° 2347-S/2024.-

EXPTE. N° 721-1544/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido al Dr. Orlando Bejarano, CUIL 20-17561003-1, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo Paterson, el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 26 de septiembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Orlando Bejarano, CUIL 20-17561003-1, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 26 de septiembre de 2021, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo Paterson. -

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2349-S/2024.-

EXPTE. N° 721-1691/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido los servicios prestados derivados del Adicional por Tareas riesgosas, a favor de la Sra. Mercedes Gabriela Sánchez, CUIL N° 27-31858278-0, personal contratada, categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, dependiente de la U. de O.: R 6 Secretaría de Salud, por cumplir funciones como Data Enter en CAPS Santa Rosa en el Departamento de Atención Primaria de Salud en el Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 1 de diciembre de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el adicional de Tareas Riesgosas de la Sra. Mercedes Gabriela Sánchez, por el periodo comprendido del 31 de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2020, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y de Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2353-S/2024.-

EXPTE. N° 726-167/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados correspondientes al Adicional por Tareas Críticas en el Nivel 3, por la Sra. Soledad Olga Susana Mamani, CUIL 27-25626283-0, categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, por cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Doctor Salvador Mazza, durante el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y por prescriptos los haberes en dicho periodo por aplicación de lo dispuesto en el artículo N° 2562 inc.) del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2356-S/2024.-

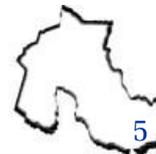
EXPTE. N° 729-353/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Hemoterapia María de los Ángeles Batallanos, CUIL N° 27-31137255-1, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O.: R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2367-S/2024.-

EXPTE. N° 721-16/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada a partir del 27 de enero de 2023 la renuncia presentada por la Sra Ester Rita Sánchez, CUIL 27-28763622-4, al cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, que detenta en la U de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2369-S/2024.-

EXPTE. N° 720-70/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a partir del 1 de enero de 2024, al Sr. Condori, Oscar Fausto, CUIL N° 23-12442313-9, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R5-06-02 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para la Unidad de Organización "R5-06-02" Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Notifíquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para su conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2368-S/2024.-

EXPTE. N° 725-40/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

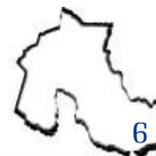
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 725-40/2023, caratulado: "SOLICITUD PAGO ADICIONAL POR TAREAS CRITICA DE LA SRA. LILIANA MARGARITA ERAZO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024- Ley N° 6.371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2402-PEyM/2024.-

EXPTE. N° 1700-123/2023.-

AGREG. N° 1700-8/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase en todos sus términos la "Enmienda N° 1" al documento de "Declaración de Trabajo de Servicios Profesionales de AWS, conforme ANEXO ÚNICO que integra el presente, y otorgase la autorización previa exigida en el Decreto N° 3716-H-1978 en su artículo 22, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente se atenderá con afectación a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2024

JURISDICCIÓN	D- Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización
U.DE.O:	D-1 Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización
Finalidad:	01- Administración General
Función:	07- Administración Gral. Sin Discriminar
Sección	01 - Erogaciones Corrientes
Sector:	01 - Operación
Part. Principal	02- Bienes y Servicios No Personales
Part. Parcial:	02 Servicios No Personales
Part. SubParcial	01- Servicios No Personales

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Ministerio de Hacienda y Finanzas, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2615-S/2024.-

EXPTE. N° 713-1299/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 713-1299/2019 Caratulado: "REF: DR. LUIS ALBERTO DE VEGA SOLICITA PAGO DE JEFATURA ZONA CENTRO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2622-S/2024.-

EXPTE. N° 712-316/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 712-316/22 caratulado: "REF: DOCUMENTACIÓN PARA ADICIONAL TAREAS CRITICAS DEL PERSONAL ASISTENCIAL QUISPE, JUAN JOSÉ.-", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2623-S/2024.-

EXPTE. N° 714-377/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a la Dra. Zerpa, Miryan Beatriz, CUIL N° 27-17472608-1, personal de planta permanente, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30%, sobre la categoría de ingreso, a partir del 07 de noviembre del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se detallan:

EJERCICIO 2024

La partida de Gastos en Personal, asignada en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria. -

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial, "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2632-S/2024.-

EXPTE. N° 715-597/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-597/2023, caratulado: "S/ TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA LIC. DÉBORA SOLEDAD DE LOS ÁNGELES TACACHO" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2648-MS/2024.-

EXPTE. N° 1401-438/2022.-

AGREG. N° 1401-233/2022, N° 1401-291/2021 y N° 1414-258/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el **SARGENTO DE POLICÍA DE LA PROVINCIA JOSÉ LUIS CRUZ, D.N.I. N° 30.548.643, Legajo N° 17.011**, quedando firme y consentida la Resolución N° 000336-MS/22, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al interesado con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

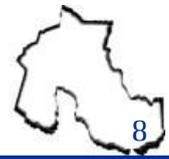
DECRETO N° 2673-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-392/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2025.-

VISTO Y CONSIDERANDO:





La Ley N° 6.453 sancionada por la Legislatura de la Provincia en su 18ª. Sesión Ordinaria del 18 de diciembre de 2024, y comunicada al Poder Ejecutivo el 20 de diciembre de 2024;

Que, por la citada normativa se dispone la creación del "Seguro Provincial de Salud (SEPROSA)" cuyos beneficiarios serán todos los habitantes de la Provincia de Jujuy que no cuenten con cobertura explícita de salud voluntarias u obligatorias, provinciales o nacionales, quienes incorporados al sistema, gozarán de las prestaciones médico-asistenciales previstas en la citada Ley;

Que, atendiendo el proyecto especialmente considerado por los señores legisladores, es pertinente preservar el actual sistema público de Salud, lo que requiere la estricta observancia del conjunto de medidas adoptadas y a adoptarse en el marco de lo establecido en el artículo 21° de nuestra Carta Magna, con la posibilidad de mejorar los proyectos existentes en beneficio de toda la comunidad jujeña;

Que, por otra parte, la Ley bajo examen prevé el procedimiento de inscripción al Sistema del referido Seguro, Derechos de los Beneficiarios, Pago de las Prestaciones, Prestadores, entre otros aspectos aún no ordenados, por lo que el Poder Ejecutivo estima oportuno coordinar criterios con todos los organismos pertinentes en lo que respecta una hipotética implementación, atendiendo la realidad provincial;

Que, la importancia y especialidad de los contenidos citados, sumados a la decisión de abordarlos y precisarlos, lleva, en esta oportunidad, a ejercer la facultad de veto que la Carta Magna prevé y autoriza en su artículo 143°;

Por ello y en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Vétese en forma total la Ley N° 6.453 "Seguro Provincial de Salud (SEPROSA)", sancionada por la Legislatura de la Provincia en su 18ª. Sesión Ordinaria del 18 de diciembre de 2024, y comunicada al Poder Ejecutivo el 20 de diciembre de 2024, a tenor de los fundamentos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y remítase a la Legislatura de la Provincia, con copia autenticada del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación para amplia difusión. Pase al Ministerio de Salud e Instituto de Seguros de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 41-PEvM/2024.-

EXPTE. N° 1700-19/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2024.-

LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Protocolo de Buenas Prácticas Informáticas para el uso del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE y de cualquier otro sistema que se utilice en la Administración Pública Provincial, que como Anexo Único integra la presente Resolución, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Con intervención de Jefatura de Despacho, utilizando el módulo "Comunicaciones Oficiales" (CCOO), remítase copia de la presente a cada Unidad de Organización que integra el Estado Provincial, organismos centralizados, descentralizados, entidades autárquicas, empresas y Sociedades del Estado.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a conocimiento de la Secretaría de Innovación Pública, Secretaría de Planeamiento Estratégico y Secretaría de Política Territorial Estratégica. Siga a la Dirección de Servicios Informáticos, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

RESOLUCION N° 22-LJ/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2024.-

LA LEGISLATURA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la **CUENTA DE INVERSIÓN** correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2022**, remitida por el Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 145 Inc. 34 de la Constitución de la Provincia, en concordancia a lo establecido en el Artículo 91 de la Ley N° 4958, de Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy, y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Septiembre 2024.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy

RESOLUCION N° 1564-DPRH/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

VISTO:

El Expte. N° 613-730-2024 en el que corre la documentación: "ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE CANON POR DERECHO DE USO DE AGUA DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL PERIODO 2025"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 8006 -I.S.P.T.y V/2018 modifica el Art. N° 1 Decreto N° 6406 - I.S.P.T.y V/2018 y faculta en el Art N° 4 a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a determinar el Coeficiente de Variación Anual de acuerdo a la fórmula polinómica establecida en el Art N° 2 y Art N° 3.





Que, la Resolución N° 035-DPRH-2024, establece los valores del año 2024 de acuerdo a la metodología prevista en el Decreto N° 8006 - I.S.P.T.y V/2018.
 Que, la Dipec Jujuy - Contaduría de la Provincia y Empresas del medio proveedoras de combustible han remitido datos necesarios que permiten actualizar los valores de canon.

Que, la División Cobranzas de la DPRH, eleva Planilla de Cálculo, de los valores a implementar en el Año 2025, según la metodología de variación aprobada por el Decreto mencionado precedentemente.

Que, es facultad de esta DPRH normar y reglamentar los Derechos de uso de agua, tomando como fundamento la Ley N° 161 "Código de Aguas y La Ley N° 5791/13, Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, Libro Segundo, Título Sexto, Art N° 332 que determina que corresponde a la DPRH fijar los plazos, formas y condiciones que deberán ser pagados los Derechos de Uso de Agua de Dominio Público

Que es necesario dictar el Instrumento Legal que acredite esta situación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96 y 187-ISPTy V/2023.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO

RESUELVE:

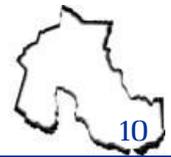
ARTICULO 1°.- Aprobar el Coeficiente de Variación Anual, **(1,7180)** resultante de la aplicación de la fórmula polinómica establecida por Decreto N° 8006-2018 I.S.P.T.y V. desde el mes de Octubre del año 2.023 al mes de octubre del año 2.024 y considerando los índices y valores suministrados por la DIPEC Jujuy - Contaduría de la Provincia y empresas del medio proveedoras de combustible.

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS			
COEFICIENTE DE VARIACION ANUAL: FORMULA POLINOMICA			
ADECUACION AL MES DE OCTUBRE 2024			
a)	INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR S.S.J. OCT/24	389758069760.06	2.8324
	INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR S.S.J. OCT/23	137609389206.64	
b)	SUELDO CATEG."1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/24	338400.00	2.3338
	SUELDO CATEG."1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/23	145000.00	
c)	PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/24	1146.33	3.2821
	PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/23	349.2670	
$\text{CVA} = \text{COEFICIENTE DE ACTUALIZACION} = (0,2*a) + (0,5*b) + (0,3*c) - 1$			
$\text{CA} = (0,20 \times 2,8324) + (0,50 \times 2,3338) + (0,30 \times 3,2821) - 1$			
$\text{CA} = (0,5665 + 1,1669 + 0,9846) - 1$			
$\text{CA} = (2,7180) - 1 = 1,7180$			
VALOR FINAL = VALOR INICIAL X (1 + Coeficiente de Actualización)			
VALOR FINAL = VALOR INICIAL X (VALOR INICIAL x Coeficiente de Actualización)			

ARTICULO 2°.- Fijar los Valores de Canon por Derecho de Uso de agua del dominio Público para el Ejercicio 2025, según los distintos tipos de Uso y distintas Categorías establecidas:

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS			
GRANDES CONTRIBUYENTES			
	UNIDA DE MEDIDA	VALOR VIGENTE AÑO 2025	VALOR MENSUAL (12 cuotas)
Riego Permanente	Has	\$ 20,673.78	\$ 1,722.82
Riego Eventual	Has	\$ 14,482.10	\$ 1,206.84





Bebida	Ltrs/Seg.	\$ 545.78	\$ 45.48
Industrial	Mm3/año	\$ 4,554.47	\$ 379.54
Energía	HP	\$ 1,595.06	\$ 132.92

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS			
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES			
	UNIDA DE MEDIDA	VALOR VIGENTE AÑO 2025	VALOR MENSUAL (12 cuotas)
Riego Permanente	Has	\$ 6,863.18	\$ 571.93
Riego Eventual	Has	\$ 4,806.12	\$ 400.51
Bebida	Ltrs/Seg.	\$ 461.68	\$ 38.47
Industrial	Mm3/año	\$ 2,371.61	\$ 197.63
Energía	HP	\$ 1,280.38	\$ 106.70

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS			
EL CARMEN ESPECIAL REGULADO			
	UNIDA DE MEDIDA	VALOR VIGENTE AÑO 2025	VALOR MENSUAL (12 cuotas)
Riego Permanente	Has	\$ 26,046.95	\$ 2,170.58
Bebida	Ltrs/Seg.	\$ 11,186.94	\$ 932.25
Industrial	Mm3/año	\$ 11,396.57	\$ 949.71
Energía	HP	\$ 11,186.94	\$ 932.25

ARTICULO 3°.- Establecer el calendario de vencimiento de Derecho de Uso de Agua de Dominio Público para las diferentes categorías establecidas: Grandes Contribuyentes-Pequeños Contribuyentes – El Carmen Especial – 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de acuerdo al siguiente cronograma:

Periodo 01/12	Vencimiento :	10/02/2025
Periodo 02/12	Vencimiento :	10/03/2025
Periodo 03/12	Vencimiento :	10/04/2025
Periodo 04/12	Vencimiento :	09/05/2025
Periodo 05/12	Vencimiento :	10/06/2025
Periodo 06/12	Vencimiento :	10/07/2025
Periodo 07/12	Vencimiento :	11/08/2025
Periodo 08/12	Vencimiento :	10/09/2025
Periodo 09/12	Vencimiento :	10/10/2025
Periodo 10/12	Vencimiento :	10/11/2025
Periodo 11/12	Vencimiento :	10/12/2025
Periodo 12/12	Vencimiento :	09/01/2026

ARTICULO 4°.- Los pagos fuera de término, devengarán un interés resarcitorio del 4.5 % mensual. (RG N° 1624 DPR).

ARTICULO 5°.- BENEFICIOS:

- Los usuarios que revisten como pequeños contribuyentes o pertenezcan al Riego Regulado, que se encuentren al día y los pagos se realicen mediante transferencia bancaria, código QR, vía Macro Klik o debito bancario, tendrán un descuentos del 5% de la cuota vigente.
- Este beneficio se extenderá hasta un 10% en los dos primeros vencimiento (10-02-2025 y 10-03-2025), cuando el usuario se encuentre re empadronado acordes las normas vigentes al 31-12-2024.
- Los usuarios que realicen mejoras en los sistema s de riego e incorporen superficies bajo riego con la misma dotación se aplicara la rebaja de tarifa que el Código de Aguas prevé para el ejercicio 2025.
- Los usuarios que se registren como uso recreativo hasta el 31-03-2025, tendrán un descuentos del 20% del canon.

ARTICULO 6°.- Los usuarios que no se incorporen en los distintos medios de pagos bancarios habilitados por el Banco Macro, se le incluirá en la cuota y pasara a formar parte de ella, un costo administrativo igual a una unidad de Ha. Mensual por cada cuota.-

ARTICULO 7°.- Remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a los fines de prosecución del trámite pertinente.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tomen conocimiento Áreas, Departamentos y Divisiones de la Dirección. Agréguese copia al Expediente correspondiente. Cumplido, archívese.-





ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tomen conocimiento Áreas, SIGAC y Departamentos de la Repartición. Agréguese copia al expediente para prosecución del trámite. Cumplido. Archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir
Director
24/27/29 ENE.-

**RESOLUCION N° 1565-DPRH/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-**

VISTO:

El Expediente N° 613-731/2024, en el cual se tramita la Actualización de Valores de Tasas, Canon y Multas para la Extracción, Explotación y Transporte de Áridos, Ley N° 4681 con vigencia año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el Área gestión e Ingresos Generales de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos informa la evolución de los diferentes parámetros que inciden en la explotación de áridos (Arena Común – Ripio Común – gasoil - Mano de Obra de la Construcción – Índice de Precios al consumidor) provistos por DIPEC Jujuy, Circular de Contaduría de la Provincia y de las expendedores de combustibles, en el período que va de Octubre 2023 a Octubre 2024.

Que, la última actualización de valores data del mes de Enero del año 2024 conforme a Resolución N° 036-DPRH/24.

Que, es facultad de la DPRH normar y reglamentar los valores de las Tasas Retributivas, Canon, Multas y otros Derechos, para el otorgamiento de permisos para desarrollar la explotación de áridos, tomando como fundamento la Ley N° 161 “Código de Aguas”, Ley 4681 de “Explotación de Áridos” que establece la potestad de esta Dirección respecto a los cauces, su uso y ordenamiento.

Que, la Ley N° 5791 “Código Fiscal” en el Título Noveno, determina que la DPRH fijara los valores por Extracción, Explotación y Transporte de Áridos, como así también por el uso de los cauces del Estado provincial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP/96 y 65-ISPTyV/15.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar la actualización de tasas, canon y reglamentación establecida en los artículos subsiguientes para la Extracción, Explotación, Transporte de material inerte y su aplicación dentro de los límites provinciales, como así también las penalidades a sus infractores, a partir del mes de Enero de 2025.

ARTICULO 2°.- Establecer que la Categoría “A” (Explotadores Industriales) abonará en concepto de Solicitud de Inscripción de Sector o Cantera, en el Registro pertinente, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 413.400,00) en un solo pago. La/s Concesión/es de/1 Sector/es o Cantera/s es de carácter Anual, por lo que independientemente de la fecha de Solicitud del Sector o Cantera deberá abonarse la totalidad del monto anual establecido.

ARTICULO 3°.- Establecer que la Categoría “B” (Transportistas), abonará en concepto de Solicitud e Inscripción en el Registro correspondiente, los siguientes valores:

- B-1: Transportistas de menos de 3 m3, la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 108.600,00), o en cuatro cuotas de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 27.150,00).
- B-2: Transportistas de 3 a 6 m3, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 147.400,00), o en cuatro cuotas de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 36.850,00).
- B-3: Transportistas de 6 a 12 m3, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 294.000,00) o en cuatro cuotas de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 73.500,00)
- B-4: Transportistas mayores a 12 m3, la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 588.000,00) o en cuatro cuotas de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 147.000,00)

La Tasa por Solicitud e Inscripción se fija como valor por el año calendario, debiendo abonar los Transportistas a partir del Trimestre correspondiente a su inscripción y hasta el final del Período. Para el caso que cesara en el Transporte de Áridos por cualquier causa, y a efecto de la baja en el Registro respectivo, deberá solicitar la baja correspondiente, de lo contrario se devengará la deuda por tal concepto hasta el final del período.

ARTICULO 4°.- Establecer que la Categoría “C” (Explotadores Manuales), abonará en concepto de Solicitud e Inscripción en el Registro correspondiente la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 62.200,00), en un solo pago.

ARTICULO 5°.- Establecer que la Categoría “D” (Transportistas – Extractores Manuales), abonará en concepto de Solicitud e Inscripción en el Registro correspondiente la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 236.600,00) en un solo pago.

ARTICULO 6°.- Las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas para la categoría “B”, serán: 15 de Febrero, 15 de Mayo, 15 de Agosto y 15 de Noviembre respectivamente del año 2025.

ARTICULO 7°.- El importe del Canon de cada metro cúbico de árido declarado o explotado, se fija en los siguientes valores:

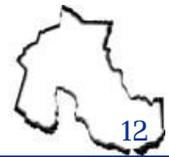
- a) Ripio común (incluye además arena gruesa y fina, grava clasificada, material estéril para la base o sub-base), en general material inerte con tamaños comprendido entre 1” ½ (3,81 cm) y de la abertura de la malla tamiz N° 200 de la serie Tyler: se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CON 00/100 el metro cúbico (\$ 400,00 el m3).
- b) Piedra bola con tamaño promedio superior a 1” ½ (3,81 cm): se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CON 00/100 el metro cúbico (\$ 400,00 el m3).
- c) Material fino de descarte (arenilla – limo – lama – etc.) con tamaño inferior a la malla del Tamiz N° 200b de la serie Tyler: se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CON 00/100 el metro cúbico (\$ 400,00 el m3)
- d) Material aluvional del cauce o descarte en general de la Explotación de Áridos: se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CON 00/100 el metro cúbico (\$ 400,00 el m3)

El Canon será cancelado periódicamente con rendición de Guía de Áridos o por factura semestral, y deberá abonarse en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, según lo dispuesto en la Ley N° 4681. Para el caso de facturación, el primer semestre del año calendario comprende del 01 de Enero al 30 de Junio y el segundo del 01 de Julio al 31 de Diciembre. Las fechas de cancelación del Canon de los semestres serán: 31 de Julio del año 2025 para el primer semestre y el 31 de Enero del año 2026 para el segundo semestre.

ARTICULO 8°.- Establecer que el Derecho de Uso de Cauce para Zaranda y Acopio, etc. Se fija en la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 160.800,00), cuyo vencimiento de pago será el 15 de Febrero y en una (1) sola cuota, o al momento de su solicitud.

ARTICULO 9°.- Establecer que el Derecho de Uso de Predio en Cauce para la instalación de Plantas Clasificadoras. Acopios. Guarda de Equipos, etc, se fija la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 85.200,00) como valor mensual y por hectárea. El vencimiento del pago para el presente será hasta el día 10 de cada mes o el día hábil siguiente en el caso de ser este feriado.





ARTICULO 10°.- Establecer por el Movimiento y Uso de material áridos de cauce de ríos para extracción de minerales de primera categoría en la Puna, la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE CON 34/100 (\$ 87,34) el m3 (metro cúbico), que deberá ser cancelado al momento de la autorización.

ARTICULO 11°.- Establecer en concepto de multas por infracciones que se cometan, los siguientes importes:

- | | | |
|----|--|---------------|
| a) | Por extraer áridos sin encontrarse inscripto | \$ 491.300,00 |
| b) | Por extraer áridos sin solicitar Sector o Cantera | \$ 367.300,00 |
| c) | Por transportar áridos sin encontrarse inscripto | \$ 291.200,00 |
| d) | Por extraer áridos en zonas prohibidas o no autorizadas | \$ 491.300,00 |
| e) | Por desvío de cauce sin autorización | \$ 491.300,00 |
| f) | Por abandono de material o descarte en cauce | \$ 734.500,00 |
| g) | Por extracción fuera de sector o cantera concesionada | \$ 491.300,00 |
| h) | Incorrecta disposición de descarte en las márgenes o enterrar el mismo. | \$ 491.300,00 |
| i) | Por ejecutar o abandonar excavación en forma de hoyada | \$ 734.500,00 |
| j) | Por descarga, abandono o incorrecta disposición de escombros o basura en cauce o márgenes, y/o sin autorización de la DPRH | \$ 734.500,00 |
| k) | Por extraer áridos en cercanías de defensas existentes (hormigón, piedra embolsada y otras) y/o rotura de las mismas | \$ 734.500,00 |
| l) | En caso de reiteración de infracciones y de conformidad a la cantidad de veces en que se incurra en tal circunstancia, se multiplicará el valor de la infracción por dicha cantidad. | |

ARTICULO 12°.- Establecer en concepto de multas por Derechos de Uso de predio, los siguientes importes:

- | | | |
|----|--|---------------|
| a) | Por falta de cercado del perímetro del predio concesionado | \$ 491.300,00 |
| b) | Por falta de conservación del predio y/o perímetro del predio Concesionado | \$ 491.300,00 |
| c) | Por no comunicar construcciones de carácter permanente en Predio concesionado | \$ 491.300,00 |
| d) | Por contaminar las aguas con residuos del lavado del árido u Otros | \$ 734.500,00 |
| e) | Por contaminación del predio con residuos en general, residuos Tóxicos (asfalto, aceites, etc) | \$ 734.500,00 |
| f) | Por talado o desmonte de arboleda existente en el predio, al Momento de la entrega o posteriormente | \$ 734.500,00 |
| g) | Por mes de demora en la entrega del predio, en caso de caducidad Del convenio | \$ 491.300,00 |
| h) | Por ampliación de predio sin comunicación a la DPRH y sin permiso De esta | \$ 734.500,00 |
| i) | En el caso de utilización de predios sin autorización de la DPRH, el importe surgirá de la duplicación del resultante de una concesión normal, es decir: (valor mensual de predio x h x 2) | |

ARTICULO 13°.- Sin perjuicio del pago de la multa aplicada a los transgresores, estos será pasibles además de las siguientes sanciones:

- La paralización de la explotación en canteras asignadas, hasta tanto evacuen la totalidad del material o escombros abandonado en cauce o incorrectamente en las márgenes.
- La no asignación de nueva cantera, mientras no efectivicen la limpieza de la cantera terminada.
- La paralización de la explotación hasta remediar el cauce, en caso de haber explotado en forma de hoyada
- La paralización de la explotación hasta la cancelación de la multa aplicada.

ARTICULO 14°.- Los transportistas de material inerte, deberán inscribir los camiones que se destinen a dicha tarea. No quedarán exentos aquellos que pertenezcan a Empresas o particulares que se encuentren inscriptos como Extractores.

ARTICULO 15°.- Los pagos fuera de término, devengarán un interés resarcitorio del 4,5% mensual conforme lo dispuesto por RG N° 1624/DPR.

ARTICULO 16°.- La presente Resolución deroga toda norma anterior que se le oponga.

ARTICULO 17°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Áreas, Departamentos y Divisiones de la Dirección. Agréguese copia al expediente correspondiente para prosecución del trámite. Elévese a la Superioridad para su aprobación. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir
Director
24/27/29 ENE.-

RESOLUCION N° 1566-DPRH/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 613-732/2024, por el cual se tramita la "ACTUALIZACION DEL VALOR DEL CANON DE AGUA DE DOMINIO PUBLICO POR DERECHO DE USO CON DESTINO MINERO CON VIGENCIA PARA EL AÑO 2025", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 037-DPRH/24 de fecha 08 de enero de 2024 se actualizó el valor de canon de agua pública con destino de uso minero para el período 2024.

Que, frente a una actividad en crecimiento como es la Minería, es necesario poner a disposición una mayor cantidad de recursos humanos, tecnológicos, económicos, y demás, que permita ejercer con eficacia el poder de control y regulación del recurso hídrico, que en la Provincia se caracteriza por su escasez.

Que, la División Cobranzas de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, eleva planilla de Cálculo, del nuevo valor a implementar en el año 2025, aplicando para la actualización, los datos suministrados por la Dirección Provincial de Estadística y Censos (DiPEC), Contaduría de la Provincia y las empresas prestadoras de combustible.

Que, es facultad de la DPRH normar y reglamentar los Derechos de uso de agua tomando como fundamento la Ley N° 161 "Código de Aguas" y concordantes,





y Decreto 1842-Art. N° 10 inc. U, establece que corresponde a la DPRH.... “definir las tarifas de los diferentes usos que deberán ser elevadas para aprobación del Poder ejecutivo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP/96 y 65-ISPTyV/19.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
AD-REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Coeficiente de Variación Anual (**1.7180**) resultante de la aplicación de la fórmula polinómica establecida, desde el mes de Octubre del año 2023 al mes de Octubre del año 2024 y considerando los índices y valores suministrados por la DIPEC Jujuy - Contaduría de la Provincia y empresas proveedoras de combustible.

<u>DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS</u>			
ACTUALIZACION DEL VALOR DE CANON DE AGUA DE DOMINIO POR DERECHO DE USO CON DESTINO MINERO.			
PLANILLA DE CALCULO:			
VARIACION DE INDICES Y PRECIOS			
Fuente:	Dipec Jujuy		
	Contaduria de la Provincia		
ADECUACION AL MES DE OCTUBRE 2024			
a)	<u>INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR S.S.J. OCT/24</u>	389758069760.060	2.8324
	INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR S.S.J. OCT/23	137609389206.640	
b)	<u>SUELDO CATEG."1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/24</u>	338400.00	2.3338
	SUELDO CATEG."1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/23	145000.00	
c)	<u>PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/24</u>	1146.330	3.2821
	PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/23	349.267	
CVA=COEFICIENTE DE ACTUALIZACION = (0,2*a)+(0,5*b)+(0,3*c)-1			
CA = (0,20 x 2,8324) + (0,50 x 2,3338) + (0,30 x 3,2821) - 1			
CA= (0,5665 + 1,1669 + 0,9846) - 1			
CA = (2,7180) - 1 = 1,7180			
Aplicación de Coeficiente			
	Valor Canon Vigente año 2024	\$ 26.70	
	Actualización a Octubre 2024	\$ 45.87	
	Valor vigente año 2025		\$ 72.57





ARTÍCULO 2°.- Fijar el valor del canon de agua del dominio público, con destino de uso minero, para el período 2025, según el nivel de disponibilidad hídrica, incrementándose en forma progresiva, un 5% del valor actualizado, para los niveles subsiguientes.

AGUA SUPERFICIAL			
DISPONIBILIDAD HIDRICA	FORMULA	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
1	VF = C.A. x 5%	\$ 72,57 x 5%	\$ 76.20
2	VF = C.A. x 10%	\$ 72,57 x 10%	\$ 79.83
3	VF = C.A. x 15%	\$ 72,57 x 15%	\$ 83.46

ARTICULO 3°.- Los concesionarios y permisionarios de agua con destino minero, deberán presentar ante esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos una "Declaración Jurada Mensual", en la que se refleje el consumo total del período a abonar, dentro de los diez primeros días de cada mes y su cancelación será indefectiblemente los días 20 de cada mes siguiente.

ARTICULO 4°.- Los pagos fuera de término, devengarán un interés resarcitorio del 4.5 % mensual. (RG N° 1624 DPR).

ARTICULO 5°.- Remítanse las presentes actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierras y Viviendas a los fines de prosecución del trámite pertinente.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen conocimiento Áreas, Departamentos y Divisiones de la DPRH- agréguese copia al expediente correspondiente. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

24/27/29 ENE.-

RESOLUCION N° 025-DPM/2025.-

EXPTE. N° 0655-293-2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: "Informe de Impacto Ambiental de Mina Abdo Expte. N° 1370-J-2010 Titular DAJIN RESOURCES SA, Exploración Inicial – Año 2024. Dpto. Cochinoca".-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las Instancias de información, participación y consulta pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gov.ar, donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gov.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Mina Abdo Expte. N° 1370-J-2010 Titular DAJIN RESOURCES SA, Exploración Inicial – Año 2024. Dpto. Cochinoca";

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Mina Abdo - Expte. N° 1370-J-2010- en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por UN DIA.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gov.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Mina Abdo - Expte. N° 1370-J-2010- en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago

Director Provincial de Minería

RESOLUCION N° 027-DPM/2025.-

EXPTE. N° 0655-01-2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: "Informe de Impacto Ambiental de Cateo Expte. N° 2560-I-2019, Categoría Exploración Avanzada – Etapa Exploración Titular Lithos Energía SA. Dpto. Tumbaya".-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las Instancias de información, participación y consulta pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut supra, corresponde reglamentar su procedimiento;





Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gov.ar, donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gov.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Cateo Expte. N° 2560-I-2019, Categoría Exploración Avanzada – Etapa Exploración. Titular Lithos Energía SA. Dpto. Tumbaya”.-

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Cateo (Expte. N° 2560-I-2019), en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por UN DIA.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gov.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Cateo (Expte. N° 2560-I-2019) en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago

Director Provincial de Minería

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

RESOLUCIÓN GENERAL - DGR - MSSJ N° 04/ 2025.-

San Salvador de Jujuy, 09 de enero de 2025.-

VISTO:

Las facultades otorgadas a esta Dirección en los artículos 12° y 106° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003 y sus modificatorias);

La Resolución General - DGR - MSSJ N° 02/2025 del 2 de enero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 106° establece que el Organismo Fiscal, a través de normas complementarias, establecerá los vencimientos generales de los plazos para el pago de los tributos, anticipos, retenciones, percepciones y otros pagos a cuenta, para la presentación de declaraciones juradas y de toda otra documentación necesaria para la determinación o liquidación de los mismos;

Que, advirtiéndose, errores materiales involuntario, en el Anexo I - CALENDARIO IMPOSITIVO 2025 de la resolución mencionada en los vistos;

Que, a fin de enmendar tales errores y rectificar el calendario impositivo, es necesario dejar sin efecto la Resolución General - DGR - MSSJ N° 02/2025 del 2 de enero de 2025 y dictar la presente;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Resolución General - DGR - MSSJ N° 02 / 2025 de fecha 2 de enero de 2025 y su Anexo I.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el nuevo “CALENDARIO IMPOSITIVO 2025” para los tributos y derechos municipales de conformidad a las especificaciones y vencimientos consignados en el ANEXO I de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por dos (2) veces dentro del primer trimestre del periodo fiscal conforme artículo 108° del Código Tributario Municipal y c.c., en el Boletín Oficial Municipal y a efectos de mayor publicidad, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, a tales fines pase a sus efectos a la Dirección General de Despacho, a la Coordinación General de Comunicación. Elévese copia a la Secretaría de Hacienda, a la Dirección General de Tránsito y Transporte y a la Dirección General de Informática a los fines que correspondan y comuníquese a las U.D.O. que actúan como unidades de aplicación de los tributos y derechos municipales y los Departamentos que integran esta Dirección.-

ARTÍCULO 4°.- Tramitado, archívese.-

C.P.N. Marcela A. Gómez

Directora General de Rentas

Municipalidad de S. S. de Jujuy

RESOLUCIÓN GENERAL - DGR - MSSJ N° 04 / 2025- ANEXO I - CALENDARIO IMPOSITIVO 2025





IMPUESTO A LOS AUTOMOT REG. MIN.REG. GRAL. (LEY 5791 ART. 296)			TASA POR SERVICIO URBANO DE LIMPIEZA (ORD. IMPOSITIVA ART. 5)	CANON POR PUBL. Y PROP.	FOLLETOS (3*) (ORD. IMPOSITIVA ART.76. inc h)	CANON POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO - (KIOSCO - VENDEDORES AMBULANTES)	CANON POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO TRANSPORTE DE HORMIGÓN (ORD. IMPOSITIVA ART. 44º INC. 20)	CANON POR UTILIZACIÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL (ORD. IMPOSITIVA ART.53)	CANON POR UTILIZACIÓN DE CEMENTER.					
Cuota (1*)	Cuota (2*)	VENCIMIENTO	CUOTA-VTO	CUOTA-VTO	CUOTA-VTO	CUOTA-VTO	CUOTA-VTO	CUOTA-VTO	CUOTA-VTO					
			1	31/3/2025		1	31/3/2025	1	15/1/2025	1	28/2/2025			
			2	31/3/2025		2	10/2/2025	2	17/2/2025	2	28/2/2025			
1	1	31/3/2025	3	31/3/2025		3	10/3/2025	3	17/3/2025	3	10/3/2025			
2	2	10/4/2025	4	10/4/2025		4	10/4/2025	4	15/4/2025	4	10/4/2025			
	3	12/5/2025	5	12/5/2025	1	12/5/2025	5	12/5/2025	5	15/5/2025	5	12/5/2025	1	12/05/2025
3	4	10/6/2025	6	10/6/2025		6	10/6/2025	6	18/6/2025	6	10/6/2025			
	5	10/7/2025	7	10/7/2025		7	10/7/2025	7	15/7/2025	7	10/7/2025			
4	6	11/8/2025	8	11/8/2025		8	11/8/2025	8	18/8/2025	8	11/8/2025			
	7	10/9/2025	9	10/9/2025		9	10/9/2025	9	15/9/2025	9	10/9/2025			
5	8	10/10/2025	10	10/10/2025		10	10/10/2025	10	15/10/2025	10	10/10/2025	2	10/10/2025	
	9	10/11/2025	11	10/11/2025		11	10/11/2025	11	17/11/2025	11	10/11/2025			
6	10	10/12/2025	12	10/12/2025		12	10/12/2025	12	15/12/2025	12	10/12/2025			

CANON POR CONCESIÓN DE SS. PUBLICOS		DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN		TASA INSPECCIÓN, SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE (ORD. IMPOSITIVA ART 88)	TASA DE VERIFICACIÓN DE ANTENAS (ORD. IMPOSITIVA ART.9) (4*)	TASA POR INSPECCIÓN, CONTROL Y SERVICIOS DIVERSOS A CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE		INGRESO TASA RETRIBUTIVA DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y REPARACION DE LA RED VIAL Art. 5 Dto. 495/24.008					
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (ORD. IMPOSITIVA ART.38)	TAXIS, REMISES, ETC. SERVICIO SEMIPÚBLICO DE PASAJEROS (ORD. IMPOSITIVA ART. 39)	TAXIS, REMISES, ETC.	EMPRESAS PRIVADAS (ORD. IMPOSITIVA ART. 35)			EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO (ORD. IMPOSITIVA ART. 8)	SERVICIOS SEMIPÚBLICOS DE TRANSPORTE (TAXI COMPARTIDOS) (ORD. IMPOSITIVA ART. 9)						
CUOTA-VTO	CUOTA-VTO	CUOTA-VTO		CUOTA-VTO	CUOTA-VTO	CUOTA-VTO	CUOTA-VTO	CUOTA-VTO					
				1	20/2/2025	1	13/01/2025	1	20/2/2025	1	20/2/2025	1	25/2/2025
1	10/02/2025			2	20/3/2025	2	20/3/2025	2	10/02/2025	2	20/3/2025	2	25/3/2025
		1	10/03/2025			3	21/4/2025	3	10/03/2025	3	21/4/2025	3	25/4/2025
2	10/04/2025			4	20/5/2025	4	20/5/2025	4	10/4/2025	4	20/5/2025	4	26/5/2025
				5	23/6/2025	5	23/6/2025	5	12/5/2025	5	23/6/2025	5	25/6/2025
3	10/06/2025	2	10/06/2025			6	21/7/2025	6	10/6/2025	6	21/7/2025	6	25/7/2025
				7	20/8/2025	7	20/8/2025	7	10/7/2025	7	20/8/2025	7	25/8/2025
4	11/08/2025			8	22/9/2025	8	22/9/2025	8	11/8/2025	8	22/9/2025	8	25/9/2025
		3	10/09/2025			9	20/10/2025	9	10/9/2025	9	20/10/2025	9	27/10/2025
5	10/10/2025			10	20/11/2025	10	20/11/2025	10	10/10/2025	10	20/11/2025	10	25/11/2025
				11	22/12/2025	11	22/12/2025	11	10/11/2025	11	22/12/2025	11	26/12/2025
		4	10/12/2025	3	10/12/2025	12	20/1/2026	12	10/12/2025	12	20/1/2026	12	27/1/2026

(1*) Abonarán 6 cuotas los motovehículos.

(2*) Abonarán 10 cuotas los vehículos.

(3*) Vencimiento de Folletería

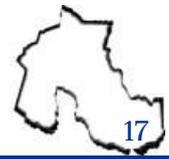
(4*) Tasa de Verificación por emplazamiento de estructuras soporte de antenas móviles y sus estructuras relacionadas

C.P.N. Marcela A. Gómez
 Directora General de Rentas
 Municipalidad de S. S. de Jujuy
 29/31 ENE.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **Asociación Jujeña de Cirugía** convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria Cirugía que se llevará a cabo el día 10 de Febrero de 2025, a horas 19 en el Salón Ateneo del Hospital Pablo Soria para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Lectura y aprobación del





Acta anterior. 2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance por el ejercicio finalizado el día 30 de septiembre de 2024 3. Elección de autoridades. 4. Honorarios médicos 5. Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta. Fdo. Dr. Diego Ramos- Presidente.-

29 ENE. LIQ. N° 38654 \$1.300,00.-

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE “TELY S.A.S.” En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día doce del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro, comparece: la señora ZNOY ESTELA DEL ROSARIO, de nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 14.089.054, CUIT N° 27-14089054-2, de estado civil casada en primeras nupcias con Farfán Juan José Oscar, nacida el 02 de Octubre de 1960, de 64 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle República de Siria N° 401, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Código Postal 4600, Provincia de Jujuy, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) de conformidad con lo siguiente: **ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará “TELY S.A.S.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: Principal: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de tercera o asociada a otras sociedades, a la prestación de servicios postales, mensajería, cadetería, logística, distribución especializada de correspondencia y courrier. Comprenderá la admisión, recolección, transporte transmisión y entrega de mensaje, información y bienes dentro de la República Argentina y desde la misma hacia el exterior como así mismo desde el exterior hacia la República Argentina, de acuerdo a las disposiciones que integren el régimen regulatorio de la actividad postal y consecuentemente podrá desarrollar todas las actividades relacionadas directa e indirectamente a tal objeto. Además de llevar a cabo la consultoría relacionada con el envío, tránsito, recepción, clasificación o entrega de mercancia, información, y mensajes a propósitos o con motivo de la prestación del servicio postal, de correo o mensajería especializada; gestión y coordinación de redes de encaminamiento postal; diseño y optimización de procesos de encaminamiento de servicio o mercancías; gestión o intermediación de redes físicas o virtuales de comunicación relacionada con la prestación de los servicios postales; generación de soluciones de embalaje y empaquetamiento de servicios postales. Podrá constituir filiales o sucursales en el interior del país o en el extranjero y participar en otras sociedades y/o asociaciones cuyo objeto sea conexo, y/o complementario y/o otorgar franquicias comerciales. Tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes, este contrato y toda norma que le sea expresamente aplicable para lograr su objetivo comercial. A los fines de complementar con la normativa vigente de la Comisión Nacional de Comunicaciones, se transcribe el Artículo 4 del Decreto N° 1187/93 emanado por dicha repartición: ... “Art. 4°: Defínase a los fines de este decreto como actividad de mercado postal, a las actividades que se desarrollen para la admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas postales, encomiendas de hasta CINCUENTA (50) kilogramos, que se realicen dentro de la REPÚBLICA ARGENTINA y desde o hacia el exterior. Esta definición incluye la actividad desarrollada por los llamados courriers, o empresas de courriers y toda otra actividad asimilada o asimilable”...Así también se acoge a lo establecido en el Decreto emanado por el P.E. N° 1.005/24.- Segundo: La sociedad también tendrá por OBJETO, por sí o asociada a través de terceros, en el país o exterior el desarrollo y provisión de servicios y tecnología de ventas y cobranza de entradas mediante tickets y contratación o creación de plataformas virtuales, control de acceso, management y asesoramiento, promoción, producción y comercialización de espectáculos, eventos deportivos, culturales, sociales, recitales, obras de teatro, entretenimientos y todo lo relacionado con la comercialización, gestión y todos los procesos de las actividades anteriormente mencionadas que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de PESOS UN MILLÓN (\$) 1.000.000), representando por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de PESOS DIEZ MIL (\$) 10.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el Artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SEPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación social obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del Artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables (EECC) conforme las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los EECC a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el 5% (cinco por ciento) a la reserva legal, hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el





remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que la socia dispusiera constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en materia comercial con sede en San Salvador de Jujuy. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto la socia acuerda: 1. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle República de Siria N° 401, Barrio Gorriti, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de esta Provincia, Código Postal 4600. Correo electrónico telysas60@gmail.com. 2. CAPITAL SOCIAL: La socia suscribe el 100% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: en la cantidad de 100 (cien) acciones ordinarias escriturales con derecho a un voto por acción, y se integra en un 25% (veinte cinco por ciento) en efectivo en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) al momento de la suscripción y comprometiéndose a integrar el restante 75% (setenta y cinco por ciento) en efectivo por PESOS SETECIENTOS CIEN MIL (\$ 750.000) dentro del plazo de dos años computado desde la inscripción de la sociedad. 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador/es titular/es a la señora: ZNOY ESTELA DEL ROSARIO, de nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 14.089.054, CUIT N° 27-14089054-2, nacida el 02 de Octubre de 1960, con domicilio real en la calle República de Siria N° 401, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Código Postal 4600, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente Al señor SANTIAGO JOAQUIN FARFAN, Documento Nacional de Identidad N° 43.790.741 CUIT N° 20-43790741-3, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el 01 de Diciembre de 2001, de profesión Estudiante, con domicilio real en la calle Soldado Aguirre N°31 del Barrio Alto Comedero de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Código Postal 4600, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de Declaración Jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dispuesto por inscripción.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. 4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: ZNOY Estela Del Rosario, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. 5. PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor de la escribana Yurquina Claudia para que por sí o por terceros realice todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad para otorgar poder de igual tenor y alcance, aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público, realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva (D.G.I.), Dirección Provincial de Rentas de Jujuy (D.P.R.), y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Previa lectura y ratificación de todas y cada uno de los artículos precedentes, el cual reúne los requisitos exigidos por la Ley 27.349, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra.- ACT. NOT. N° B 00901195- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA- TIT. REG. N° 86- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 826- DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-512/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por "TELY S.A.S.", solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 12 de noviembre de 2024 de "TELY S.A.S." cuyas copias obran en autos.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

29 ENE. LIQ. N° 38574 \$3.700,00.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES RAKING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Entre el Señor RUGGERI DAVID LEANDRO, de nacionalidad argentino, profesión ingeniero, estado civil soltero, nacido el 02 de abril de 1991, DNI N° 35.954.754, CUIT N° 20-35954754-5, con domicilio real en calle Corbacho N° 256 – Horacio Guzmán – San Pedro de Jujuy, departamento de Sn Pedro, provincia de Jujuy, en adelante denominado "EL CEDENTE", y por otra parte los Señores AGUILAR PABLO ALBERTO, de nacionalidad argentino, profesión ingeniero, estado civil soltero nacido el 10 de diciembre de 1992, DNI N° 37.644.799, CUIT N° 20-37644799-6, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 372 – B° 9 de Julio de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, provincia de Jujuy; y AGUILAR LUCAS AXEL, de nacionalidad argentino, profesión estudiante, estado civil soltero, nacido el 04 de enero de 2001, DNI N° 43.140.367, CUIT N° 20-43140367-7, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 372 – B° 9 de Julio de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, provincia de Jujuy, en adelante los "LOS CESIONARIOS", intervienen por sus propios derechos y convienen en celebrar la presente CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, la que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones. **PRIMERO:** Que, el Señor RUGGERI DAVID LEANDRO y AGUILAR PABLO ALBERTO representan el cien por ciento del capital social, siendo en consecuencia los únicos socios de la sociedad denominada "RAKING S.R.L.", CUIT N° 30-71782061-0, A MERITO DE : 1) Contrato Constitutivo otorgado mediante instrumento privado de fecha 21 de septiembre de 2022 e inscripto en el Registro Público al Folio 43-44, Acta Número 283 del Libro I de S.R.L. y registrado en copia bajo Asiento N°283 al Folio 01-09 del Legajo 283 del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. todo en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 05 de abril de 2023.- **SEGUNDO:** Que la Sociedad tiene capital social total de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$2.100.000), dividido en 2100 cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) valor nominal





cada una y de un voto por cuota. En la actualidad el capital social esta suscripto en su totalidad de la siguiente manera: a.-) el SR. RUGGERI DAVID LEANDRO, mil cincuenta (1050) cuotas sociales por un total de Pesos un millón cincuenta mil (\$1.050.000); b.-) el SR. AGUILAR PABLO ALBERTO, mil cincuenta (1050) cuotas sociales por un total de Pesos un millón cincuenta mil (\$1.050.000). Que, no pesa sobre las mismas derecho de prenda, usufructo o cualquier otro derecho real, así como que sobre las mismas no se ha trabado embargo ni ninguna otra medida cautelar que impida o limite su libre disponibilidad de sus derechos, con o así también que no ha sido demandado en causa de contenido patrimonial ni está en cesación de pagos ni se le ha pedido la quiebra. Que, la situación patrimonial, como así también el valor de los activos pasivos de “la sociedad”, es el que surge de sus libros, comprobantes y demás documentación contable. Que, el funcionamiento de “la sociedad” es regula y corresponde a las constancias de los libros de actas y contable. Que, “la sociedad” es propietaria exclusiva y está en posesión de todos los bienes de uso y de cambio que constan en sus libros. **TERCERO:** El Señor RUGGERI DAVID LEANDRO CEDE Y TRANFIERE a favor de los Señores AGUILAR PABLO ALBERTO y AGUILAR LUCAS AXEL, el cien por ciento de su participación societaria, esto es, la totalidad de las cuotas sociales que ti ene y le corresponden en “**RAKING S.R.L.**”, es decir, la cantidad de novecientos noventa y siete con cinco (997.5) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una a favor del Sr. AGUILAR PABLO ALBERTO, y la cantidad de cincuenta y dos con cinco (52,5) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una a favor del Sr. AGUILAR LUCAS AXEL. Por su parte LOS CESIONAROSIS aceptan las cuotas sociales cedidas a su favor y las adquieren de la siguiente forma: El Señor AGUILAR PABLO ALBERTO, adquiere novecientos noventa y siete con cinco (997.5) que sumadas a las mil cincuenta (1050) cuotas sociales que ya poseía en el carácter de socio, pasa a ser titular de dos mil cuarenta y siete con cinco (2047.5) cuotas sociales de Peso Mil (\$1.000) valor nominal cada una, lo que hace un total de pesos novecientos noventa y siete mil quinientos (\$997.500) y representa el noventa y cinco por ciento (95%) del capital social; Señor. AGUILAR LUCAS AXEL adquiere cincuenta y dos con cinco (52,5) cuotas sociales de Peso Mil (\$1.000) valor nominal cada una, lo que hace un total de cincuenta y dos mil quinientos (\$52.500) y representa el cinco por ciento (5%) del capital social. **CUARTO:** El CEDENTE transmite a favor de los CESIONARIOS todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas subrogando al adquirente en su mismo lugar y grado de prelación. Por su aparte los Cesionarios impuestos de la presente cesión de cuotas, prestan su total conformidad y aceptación. **QUINTA:** Los Sres. RUGGERI DAVID LEANDRO, AGUILAR PABLO ALBERTO y AGUILAR LUCAS AXEL declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “NOMINA DE Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, cuya Resoluciones han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, denuncian como correo electrónico el siguiente: secretarialasquera761@gmail.com.- **SEXTA:** Los Señores RUGGERI DAVID LEANDRO, AGUILAR PABLO ALBERTO y AGUILAR LUCAS AXEL declaran bajo fe de juramento que la sede social de “RAKING S.R.L.”, centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada tiene efectivo funcionamiento en calle 9 de Julio N°372, Barrio 9 de Julio de la Localidad de La Quiaca, provincia de Jujuy. - En prueba de conformidad, a los 15 días del mes de agosto de 2024 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00876640- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 896-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-338-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

29 ENE. LIQ. N° 38636 \$3.100,00.-

ACTA N°2 Adenda de Cesión de Cuotas En la ciudad de la Quiaca, al 19 de noviembre de 2024, en la presencia de los socios que firmaran al final del acta, se tratara el siguiente orden del día. 1- Subsanan la cesión de cuotas que se presentó en fiscalía de estado, bajo Expte 301-338-2024, de esta manera se realizara el fraccionamiento correcto de las cuotas sociales, por lo cual quedara redactado de la siguiente manera: Entre el Señor RUGGERI DAVID LEANDRO , de nacionalidad argentino, profesión ingeniero, estado civil soltero, nacido el 02 de abril de 1991, DNI N° 35.954.754, CUIT N° 20-35954754-5, con domicilio real en calle Corbacho N° 256 – Horacio Guzmán – San Pedro de Jujuy, departamento de Sn Pedro, provincia de Jujuy, en adelante denominado “EL CEDENTE”, y por otra parte los Señores AGUILAR PABLO ALBERTO, de nacionalidad argentino, profesión ingeniero, estado civil soltero nacido el 10 de diciembre de 1992, DNI N° 37.644.799, CUIT N° 20-37644799-6, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 372 – B° 9 de Julio de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, provincia de Jujuy; y AGUILAR LUCAS AXEL, de nacionalidad argentino, profesión estudiante, estado civil soltero, nacido el 04 de enero de 2001, DNI N° 43.140.367, CUIT N° 20-43140367-7, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 372 - B° 9 de Julio de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, provincia de Jujuy, en adelante los “LOS CESIONARIOS”, intervienen por sus propios derechos y convienen en celebrar la presente CESION DE CUITAS SOCIALES, la que se registrá por las siguiente cláusulas y condiciones- **PRIMERO:** Que, el Señor RUGGERI DAVID LEANDRO y AGUILAR PABLO ALBERTO representan el cien por ciento del capital social, siendo en consecuencia los únicos socios de la sociedad denominada “**RAKING S.R.L.**”, CUIT N° 30-71782061-0, A MERITO DE : 1) Contrato Constitutivo otorgado mediante instrumento privado de fecha 21 de septiembre de 2022 e inscripto en el Registro Público al Folio 43-44, Acta Número 283 del Libro I de S.R.L. y registrado en copia bajo Asiento N°283 al Folio 01-09 del Legajo 283 del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. todo en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 05 de abril de 2023.- **SEGUNDO:** Que la Sociedad tiene capital social total de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$2.100.000), dividido en 2100 cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una y de un voto por cuota. En la actualidad el capital social esta suscripto en su totalidad de la siguiente manera: a.-) el SR. RUGGERI DAVID LEANDRO, mil cincuenta (1050) cuotas sociales por un total de Pesos un millón cincuenta mil (\$1.050.000); b.-) el SR. AGUILAR PABLO ALBERTO, mil cincuenta (1050) cuotas sociales por un total de Pesos un millón cincuenta mil (\$1.050.000). Que, no pesa sobre las mismas derecho de prenda, usufructo o cualquier otro derecho real, así como que sobre las mismas no se ha trabado embargo ni ninguna otra medida cautelar que impida o limite su libre disponibilidad de sus derechos, con o así también que no ha sido demandado en causa de contenido patrimonial ni está en cesación de pagos ni se le ha pedido la quiebra. Que, la situación patrimonial, como así también el valor de los activos pasivos de “la sociedad”, es el que surge de sus libros, comprobantes y demás documentación contable. Que, el funcionamiento de “la sociedad” es regula y corresponde a las constancias de los libros de actas y contable. Que, “la sociedad” es propietaria exclusiva y está en posesión de todos los bienes de uso y de cambio que constan en sus libros. - **TERCERO:** El Señor RUGGERI DAVID LEANDRO CEDE Y TRANFIERE a favor de los Señores AGUILAR PABLO ALBERTO y AGUILAR LUCAS AXEL, el cien por ciento de su participación societaria, esto es, la totalidad de las cuotas sociales que ti ene y le corresponden en “**RAKING S.R.L.**”, es decir, la cantidad de novecientos noventa y siete con cinco (997.5) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una a favor del Sr. AGUILAR PABLO ALBERTO, y la cantidad de cincuenta y dos con cinco (52,5) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una a favor del Sr. AGUILAR LUCAS AXEL. Por su parte LOS CESIONAROSIS aceptan las cuotas sociales cedidas a su favor y las adquieren de la siguiente forma: El Señor AGUILAR PABLO ALBERTO, adquiere novecientos noventa y siete con cinco (997.5) que sumadas a las mil cincuenta (1050) cuotas sociales que ya poseía en el carácter de socio, pasa a ser titular de dos mil cuarenta y siete con cinco (2047.5) cuotas sociales de Peso Mil (\$1.000) valor nominal cada una, lo que hace un total de pesos novecientos noventa y siete mil quinientos (\$997.500) y representa el noventa y cinco por ciento (95%) del capital social; Señor. AGUILAR LUCAS AXEL adquiere cincuenta y dos con cinco (52,5) cuotas sociales de Peso Mil (\$1.000) valor nominal cada una, lo que hace un total de cincuenta y dos mil quinientos (\$52.500) y representa el cinco por ciento (5%) del capital social. - **CUARTO:** El CEDENTE transmite a favor de los CESIONARIOS todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas subrogando al adquirente en su mismo lugar y grado de prelación. Por su aparte los Cesionarios impuestos





de la presente cesión de cuotas, prestan su total conformidad y aceptación. **QUINTA:** Los Sres. RUGGERI DAVID LEANDRO, AGUILAR PABLO ALBERTO y AGUILAR LUCAS AXEL declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "NOMINA DE Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, cuya Resoluciones han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, denuncian como correo electrónico el siguiente: secretrariasquera761@gmail.com.- **SEXTA:** Los Señores RUGGERI DAVID LEANDRO, AGUILAR PABLO ALBERTO y AGUILAR LUCAS AXEL declaran bajo fe de juramento que la sede social de "RAKING S.R.L.", centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada tiene efectivo funcionamiento en calle 9 de Julio N°372, Barrio 9 de Julio de la Localidad de La Quiaca, provincia de Jujuy. - **SEPTIMA:** El Sr. Aguilar Pablo Alberto, declara bajo fe de juramento, que no se encuentra contemplado dentro de los supuestos de prohibición e incompatibilidades para el ejercicio del cargo de Administrador titular de la sociedad denominada "RAKING S.R.L.", previstas en el Artículo 264 de la Ley General de Sociedades, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada en virtud de los dispuestos por el artículo 157 del citado cuerpo legal. En prueba de conformidad, a los 19 del mes de noviembre de 2024 en la Ciudad de la Quiaca, se firman los presentes. - ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 896- DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-338/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Ing. David Leandro Ruggeri, en carácter de apoderado de la firma, RAKING S.R.L. solicita, la INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA RAKING S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: **ORDENAR** la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de la Cesión de Cuotas Sociales del día 30 de agosto de 2024 de fs. 02/05 de la firma Raking S.R.L., y Acta N° 2 del día 19 de noviembre de 2024, de la firma mencionada, con firmas certificadas por la Escribana Publica Andrea Carolina Lacsi Titular del Registro Notarial N° 10, firmadas por David Leandro Ruggeri D.N.I. N° 35.954.754, Pablo Alberto Aguilar D.N.I. N° 37.644.799 y Lucas Axel Aguilar D.N.I. N° 43.140.367, con diligencias a cargo del Ing. David Leandro Ruggeri o personal que se designe.

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

29 ENE. LIQ. N° 38649 \$3.100,00.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES. Entre los Sres. ADRIANA PATRICIA STEREN, D.N.I. N° 23.984.146, CUIT N° 27-23984146-0, nacida el 26 de Febrero de 1968, argentina, con domicilio en calle El Hornero N° 386, del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, da 53 años de edad, divorciada) médica; y MARCELO DANIEL BELLONE, DNI N° 13.889.688, CUIT N° 23- 13889688-9, nacida el 14 de Septiembre de 1960, argentino, con domicilio en calle El Hornero N° 386, del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de 61 años de edad, divorciado, médica; y MARCELO DANIEL BELLONE, DNI N° 13.889.688, CUIT N° 23-13889688-9, nacido el 14 de setiembre de 1960, argentino, con domicilio en calle El Hornero M°336, del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de 61 años de edad, divorciado, medico, en adelante "LOS CEDENTES"; Y ALBERTO MARTIN CURA, D.N.I. N° 31.455.734, CUIT N° 20-31.455.734-5, nacido el 9 de Julio de 1985, Argentino, con domicilio en J. M. Gómez N° 129, del Barrio Los Huaicos, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, 36 años de edad, divorciado, contador público nacional, en adelante "EL CESIONARIO", Intervienen por sus propios derechos y convienen en celebrar el presente convenio de Cesión de Cuotas Sociales, la que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Que, LOS CEDENTES representan el cien por ciento del capital social, siendo en consecuencia los únicos socios de la sociedad denominada **VIDA PERSONAL AUTONOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O VIDA PERSONAL AUTONOMA S.R.L.*** (EN ADELANTE "LA SOCIEDAD"), CUIT N° 30-71604866-3, a mérito de: 1) Contrato constitutivo otorgado mediante instrumento privado de fecha 14 de Febrero de 2018 e inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio 168, Acta Número 168 del Libro VI de S.R.L. y registrado con copia bajo asiento N° 16 al folio 197/214 al Legajo XXIII - Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. y II) Cesión de cuotas sociales de fecha 17 de Abril de 2019 registrada con copia bajo asiento N° 16 al folio N 171/175 del Legajo XXI - Tomo V de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; todo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 de Julio 2018 y 11 de Julio de 2019 respectivamente. **SEGUNDA:** Que la Sociedad tiene un Capital Social Total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$204.000,00), dividido en doscientas cuatro (204) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000,00), valor nominal de cada una y de un voto por cada una. En la actualidad el capital social está suscripto e integrado en su totalidad de la siguiente forma: a) La suma de PESOS CIENTO DOS MIL (\$102.000,00), equivalentes a ciento dos (102) cuotas sociales corresponden al Sr. MARCELO DANIEL BELLONE; y b) La suma de PESOS CIENTO DOS MIL (\$102.000,00), equivalentes a ciento dos (102) cuotas sociales corresponden a la Sra. ADRIANA PATRICIA STEREN. Que, dichas cuotas se encuentran totalmente integradas. - Que, no pesa sobre las mismas derecho de prenda, usufructo o cualquier otro derecho real, así como que sobre las mismas no se ha trabado embargo, ni ninguna otra medida cautelar que impida o limite su libre disponibilidad. Que, no pesa sobre ellos, ninguna incapacidad de derecho o de hecho y/o inhibición general de bienes, prohibición de contratar o cualquier otro tipo de limitación a la libre disponibilidad de sus derechos, como así también que no han sido demandados en causas de contenido patrimonial, ni están en cesación de pagos, ni se ha pedido la quiebra de ninguno. Que, la situación patrimonial como así también el valor de los activos y pasivos de LA SOCIEDAD, es el que surge de sus libros, comprobantes y demás documentación contable. Que el funcionamiento de LA SOCIEDAD es regular y corresponde a las constancias de los libros de actas y contables. Que LA SOCIEDAD es propietaria exclusiva y está en posesión de todos los bienes de uso y de cambio que constan en sus libros. **TERCERA:** LOS CEDENTES ceden y transfieren a título gratuito a favor de el CESIONARIO una parte de sus cuotas sociales, en la siguiente proporción: **TERCERA 1:** MARCELO DANIEL BELLONE cede y transfiere de forma gratuita treinta y cuatro (34) cuotas sociales que tiene y le corresponden en *VIDA PERSONAL AUTONOMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O VIDA PERSONAL AUTONOMA S.R.L.* de pesos mil (\$1000) valor nominal de cada una a favor de EL CESIONARIO. **TERCERA 2:** ADRIANA PATRICIA STEREN cede y transfiere de forma gratuita treinta y cuatro (34) cuotas sociales que tiene y le corresponden en "VIDA PERSONAL AUTONOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O VIDA PERSONAL AUTONOMA S.R.L.* de pesos mil (\$1000) valor nominal de cada una a favor de EL CESIONARIO. **TERCERA 3:** EL CESIONARIO acepta en su totalidad las cuotas sociales cedidas a su favor, convirtiéndose, de este modo, en titular de sesenta y ocho (68) cuotas sociales de pesos mil (\$1000) valor nominal cada una, lo que hace un





valor nominal total de pesos sesenta y ocho mil (SGS. 000) y que representan el 33,33 % del capital social de LA SOCIEDAD. **CUARTA:** La presente cesión es a título gratuito, manifestando LOS CEDENTES que la cesión comprende además del aporte societario transferido en la forma expuesta, las utilidades devengadas hasta la fecha, los beneficios y las pérdidas que pudieran corresponderle hasta la fecha, admitiendo que a partir de la fecha los resultados de la gestión social, será por cuenta de los socios en su totalidad con la inclusión del cesionario. Que asimismo renuncian en este acto y de forma expresa a cualquier otro derecho beneficio o retribución que pudiera corresponderles en razón de las cuotas sociales cedidas, y que resignan irrevocablemente cualquier pretensión o reclamo ulterior presente o futuro contra EL CESIONARIO, transfiriendo respectivamente el porcentaje respectivo de sus aportes sociales en la forma expresada en la cláusula TERCERA al C.P.N Alberto Martín Cura. Este último acepta de plena conformidad. – **QUINTA:** LOS CEDENTES transmiten a favor de EL CESIONARIO todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando al adquirente en su mismo lugar y grado de relación. Por su parte EL CESIONARIO, impuesto de la presente cesión de cuotas, presta su total conformidad y aceptación. **SEXTA:** Por su parte, LOS CEDENTES manifiestan que LA SOCIEDAD, hasta la firma de la presente cesión, mantenía una Gerencia Unipersonal a cargo de la Sra. ADRIANA PATRICIA STEREN. En este mismo acto LAS PARTES, dan su plena conformidad para que, en adelante, el Sr. ALBERTO MARTIN CURA esté a cargo de la gerencia de LA SOCIEDAD, quien expresa formalmente su conformidad y más plena aceptación para ocupar el cargo conferido de manera unipersonal, y constituye domicilio especial en el mencionado en el exordio. **SEPTIMA:** Los Sres. ADRIANA PATRICIA STEREN, MARCELO DANIEL BELLONE y ALBERTO MARTIN CURA declaran bajo fe de Juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que, de todos, solo el Dr. MARCELO DANIEL BELLONE se encuentra Incluido y/o alcanzados dentro de la NOMINA DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE Aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución N 134/2018 UIF, en razón de ser Director de la Dirección Nacional de Abordaje por Curso de Vida, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación. Además, asumen el compromiso de Informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **OCTAVA:** LAS PARTES declaran bajo fe de juramento que la sede social de LA SOCIEDAD centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada tiene efectivo funcionamiento en calle Senador Pérez N° 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, - **NOVENA:** Por este mismo acto, las partes autorizan al Dr. MIGUEL ANGEL REYNOSO, Abogado, M.P. 3.797, a presentar documentación, Impulsar, recibir notificaciones, retirar documentación y realizar toda otra gestión procesal y administrativa ante la Dirección de Sociedades Comerciales, el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy, y cualquier otra repartición pública a los fines de registrar la presente cesión. **DECIMA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 3 días del mes de Diciembre de 2021.- ACT. NOT. N° B 00606329- ESC. MARIA LUCIA LINARES- ADS. REG. N° 5- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 022- DPSC-2025.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-464/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de enero de 2025.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la DRA. CINTIA CAROLINA ABREGU, en carácter de autorizada de la firma VIDA PERSONAL AUTONOMA S.R.L., solicita INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA FIRMA VIDA PERSONAL AUTONOMA S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: **ORDENAR** la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de la Cesión de cuotas sociales realizada en instrumento privado del día 03 de diciembre de 2021, fs. 02/06 con firmas certificadas por la Escribana Publica María Lucía Liranez adscripta al Registro Notarial N° 05, firmadas por Marcelo Daniel Bellone D.N.I. N° 13.889.688, Adriana Patricia Steren D.N.I. N° 23.984.146 y Alberto Martín Cura D.N.I. N° 31.455.734, con diligencias a cargo del Dra. Cintia Carolina Abregu o persona que designe.

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

29 ENE. LIQ. N° 38651 \$3.700,00.-

REMATES

EDUARDO ALBERTO RADATTI**MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL****MAT. 77 L° 80 F° 129**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA Compañía Financiera S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación bastarán por ejecución de prendas, el día 21/02/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de Febrero de 9 a 16 hs: **CALU HECTOR RODOLFO;** FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AE880HU; Base \$ 10.100.000 - **ALEJO ELISEO DE LA CRUZ;** FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2017; AB014TW; Base \$ 6.100.000 - **CRUZ GUSTAVO DAVID;** FIAT SIENA EL 1.4 /2017; AC127HJ; Base \$ 6.800.000 - **SOTO JOSE ALFREDO;** FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2017; AC032DY; Base \$ 6.050.000 - **FUNES MIGUEL ANGEL;** FIAT SIENA EL 1.4 /2017; AB375XT; Base \$ 6.750.000 - **BARRIOS GLADYS ODILIA;** FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2017; AB092YJ; Base \$ 6.000.000 - **QUISPE EMANUEL YAMIL;** FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2019; AD956EH; Base \$ 9.550.000 - **CRUZ CESAR DAVID;** FIAT SIENA EL 1.4 /2017; AB385ZD; Base \$ 6.850.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial,





informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 22/01/2025.

29 ENE. LIQ. N° 38643 \$5.800,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Director General de Gestión del Recurso Hídrico de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el **Expediente N° 613-036-2025** caratulado: "SOLICITA DERECHO DE USO DE AGUA DE DOMINIO PÚBLICO PARA IRRIGACIÓN A NOMBRE DE ANDREA DEL VALLE JIMÉNEZ – DPTO. SANTA BÁRBARA – PCIA. DE JUJUY", la Sra. Andrea del Valle Jiménez, D.N.I. N° 21.028.979, solicita se le otorgue Derecho de Uso de Agua de Dominio Público para Riego de caña de azúcar en una superficie de 48 has., sobre una fracción indivisa de la Parcela 808, Matrícula F-1308, Padrón F-4280, Circunscripción 2, Sección 4, con una superficie total de 99 has., ubicado en el Dpto. Santa Bárbara, paraje el canal, sobre ruta Provincial N° 23, cuya fuente es el Río Lavayen conducido por el canal Zorraquin. Se he dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas – Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de enero de 2025.-

24/27/29/31 ENE. 03 FEB. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Juan Luis Sorbello Fiscal habilitado en la Fiscalía de Delitos Económicos y contra la Administración Pública del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el **Legajo. Nro. P-1682/2025**, caratulado: "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA ACTUACIONES INICIADAS DE OFICIO"; **Cita, Llama y Emplaza** por tres veces en cinco días a los propietarios, poseedores, legítimos tenedores y a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, sobre los vehículos incluidos en la presente causa, a fin de que se presenten ante esta Unidad Fiscal sita en calle Urquiza 462, para hacer valer los derechos que invoquen sobre los vehículos que a continuación se detallan, en el término de cinco días desde la última publicación, haciéndole saber que cumplido el plazo se aplicará lo previsto en el Art. 10° 2do párrafo de la Ley 6.242 "Régimen de Custodia, Conservación, Disposición y Subasta de Bienes y Cosas Objeto de Secuestro en Procesos Penales: AUTO marca RENAULT modelo 12 color ROJO dominio VHM772 chasis nro. 92427797 motor nro. 3545975; AUTO marca FORD modelo ESCORT color DORADO dominio RFG397 chasis nro. KA82KT09257 motor nro. KXCA15119; AUTO marca FIAT modelo UNO FIRE color NEGRO dominio FYW665 chasis nro. BASE OXIDADA motor nro. 178E80117269745; AUTO marca PEUGEOT modelo 306 color GRIS dominio COP666 sin datos de chasis y motor.; AUTO marca FORD modelo FALCON color CELESTE dominio UKE701 chasis nro. 35697 motor nro. 6AB718133; AUTO marca CHEVROLET modelo PRISMA JOY color NEGRO dominio LOW929 chasis nro. 9BGRJ69X0AG307274 motor nro. NAC007999; AUTO marca VOLKSWAGEN modelo SENDA color AZUL dominio WBR249 chasis nro. 8AWZZZ30ZPJ039451 motor nro. UN960757; AUTO marca VOLKSWAGEN modelo SENDA color GRIS dominio XGN761 chasis nro. 8AWZZZ30ZPJ043265 motor nro. UN961426; AUTO marca FIAT modelo UNO color GRIS dominio GGI634 chasis nro. BASE OXIDADA motor nro. 178E80117339630; AUTO marca HONDA modelo ACCORD 2.0 AUTOMATICO color GRIS CLARO dominio ADG621 chasis nro. JHMCD46400C008045 motor nro. F20B21005907; CAMIONETA marca FORD modelo PICK UP F150 XLT color MARRON dominio RUD680 chasis nro. F15FNHJ8312 motor nro. BASE OXIDADA; CAMIONETA marca VW modelo SAVEIRO color ROJA dominio SIN DOMINIO chasis nro. 9BWZZZ30ZPP255726 motor nro. UNB014188; AUTO marca PEUGEOT modelo 206 color NEGRO dominio GWN359 chasis nro. 8AD2ARHYF8G039381 motor nro. 10DYFH0005747; CAMIONETA marca FIAT modelo MULTICARGA color CELESTE dominio JXC205 chasis nro. 125BT0622845 motor nro. 125BT038737833; AUTO marca PEUGEOT modelo 208 ACTIVE 1.5 N TIPO SEDAN 5 PUERTAS color GRIS dominio MZF838 chasis nro. 936CLYFZ0EB009742 motor nro. 10DF030031741; CAMIONETA marca CHEVROLET modelo S10 color GRIS CLARO dominio KBB706 chasis nro. 9BG138AJ0BC455712 motor nro. MIA392295; AUTO marca CHEVROLET modelo AVEO LS 1.6 MT TIPO SEDAN 4 PUERTAS color CHAMPAGNE dominio KES696 chasis nro. 3G1TA5AF9BL146745 motor nro. F16D38792271; AUTO marca RENAULT modelo 19 SEDAN CINCO PUERTAS color ROJO dominio CBS319 chasis nro. 8A1L63SEZWS019527 motor nro. AB44156; AUTO marca VOLKSWAGEN modelo VENTO color NEGRO dominio GAL835 chasis nro. 3VWYN61KX7M041912 motor nro. BTK025360; AUTO marca CHEVROLET modelo CELTA color ROJO dominio HGK188 chasis nro. 9BGRS08J08G274237 motor nro. P90011801; CAMIONETA marca KIA modelo SPORTAGE color GRIS CLARO dominio GIO287 chasis nro. KNEJE55186K147641 motor nro. D4EA5H109812; AUTO marca FIAT modelo UNO color GRIS dominio FWT997 chasis nro. 9BD15827674889516 motor nro. 178E80117211177; CAMIONETA marca FORD modelo F 100 color NARANJA dominio ULN002 chasis nro. KA1JXM74564 motor nro. BASE OXIDADA; AUTO marca PEUGEOT modelo 207 GTI - 3 PTAS. color NEGRO dominio LLO736 chasis nro. WF3WA5FR8DE000020 motor nro. 10WANY0287891; AUTO marca CHEVROLET modelo CORSA color BLANCO dominio ILO920 chasis nro. 8AGSB19Y0AR133210 motor nro. T85024958; CAMIONETA marca FORD modelo F-100 color VERDE Y BLANCO dominio RBS013 chasis nro. KB1JGS25247 motor nro. GSAP31831; AUTO marca RENAULT modelo CLIO color AZUL dominio DPN542 chasis nro. 93YBB0015YJ163508 motor nro. K7MH746D016492; AUTO marca VOLKSWAGEN modelo GOL 1.6 5P color GRIS dominio EEX830 chasis nro. 9BWC05X53T207683 motor nro. UNF253976; CAMIONETA marca FORD modelo RANGER CABINA Y MEDIA color VERDE dominio AUC756 sin datos de chasis y motor.; AUTO marca FIAT modelo SIENA FIRE 4P color ROJO dominio LXV958 chasis nro. 8AP17216ND2270076 motor nro. 310A20111124344; CAMIONETA marca RENAULT modelo KANGOO CONFORT 1.9 color CELESTE dominio GWA767 chasis nro. 81FC0J158L958958 nro. de motor NO VISIBLE; CAMIONETA marca RENAULT modelo KANGOO color AZUL dominio DGK351 chasis nro. 8A1KC0035YL086088 motor nro. K7MA704DA03166 (MEGANE); AUTO marca PEUGEOT modelo 208 color BLANCO dominio NAP841 chasis nro. 936CLYFZ018341 motor nro. 10DBSX0009541; AUTO marca FIAT modelo SIENA ATTRACTIVE 1.4 BENZINA color GRIS OSCURO dominio LIF434 chasis nro. 8AP17234NC2263201 motor nro. 310A20110783241; CAMIONETA marca VOLKSWAGEN modelo AMAROK 2.0 L TDI D/C - 4X2 color GRIS CLARO dominio JJC149 chasis nro. 8AWDB42H3BA031173 motor nro. CDC 033366; AUTO marca PEUGEOT modelo 206 XS PREMIUM HDI 3P color BORDO dominio GWC378 chasis





nro. 8AD2ARHYF8G034530 motor nro. 10DYFH0006216; CAMIONETA marca FORD modelo RANGER color GRIS PLOMO dominio LMU855 chasis nro. 8AFAR22J6CJ045009 motor nro. QWPEJ161852; AUTO marca VOLKSWAGEN modelo VENTO color GRIS dominio KWV171 chasis nro. KWV171CM600108 motor BASE OXIDADADA; AUTO marca CHEVROLET modelo CORSA CLASSIC color GRIS dominio FFJ825 chasis nro. 8AEXH19ROGRIO1887 motor nro. A456438; AUTO marca FIAT modelo PALIO color BLANCO dominio MVD010 chasis nro. 8AP17156NE3046102 motor nro. 310A20111442257; AUTO marca VOLKSWAGEN modelo FOX 1.6 color GRIS CLARO dominio JLP158 chasis nro. 9BWAB05Z8B4139851 motor nro. CFZ083364; AUTO marca PEUGEOT modelo 206 XRN - 3 PTAS. color BORDO dominio DTJ604 chasis nro. 8AD2CNFZW1W024006 motor nro. 10FX1T0899546; AUTO marca HYUNDAI modelo SONATA color CHAMPAGNE dominio CXO089 chasis nro. KMHCF21NPWA127519 motor nro. G4CNV421754; AUTO marca RENAULT modelo CLIO color GRIS dominio EAM792 sin datos de chasis y motor.; AUTO marca VOLKSWAGEN modelo BORA 1.8 T color GRIS dominio GKW755 chasis nro. 3VWSE29M57M640298 motor nro. BEK706080; CAMIONETA marca VW modelo AMAROK 2.0 color NEGRA dominio NYO608 chasis nro. 8AWDB22H8EA015544 motor nro. CNE051684; AUTO marca VOLKSWAGEN modelo PASSAT 2.0 color AZUL dominio GIG116 chasis nro. WVWJD83C97P111130 motor nro. BKP205921; CAMIONETA marca VOLKSWAGEN modelo AMAROK D/C color GRIS dominio LJF592 chasis nro. 8AWDB42H1CA049799 motor nro. CNE004052; AUTO marca CHEVROLET modelo CORSA color GRIS dominio DSY344 chasis nro. 8AGSC19N01R125823 motor nro. QD5014606; AUTO marca FORD modelo MONDEO CLX 1997 color GRIS dominio BKU250 chasis nro. WF0ADXGBBVGR59604 motor nro. VR59604; AUTO marca VOLKSWAGEN modelo GOL POWER 1.4 - TIPO SEDAN 5 PUERTAS color NEGRO dominio KBB547 chasis nro. VOLKSWAGEN N° 9BWCF05W9BP088863 motor nro. VOLKSWAGEN N° CNB042101; AUTO marca CHEVROLET modelo PRISMA 1.4 LS color GRIS dominio LKC740 chasis nro. 9BGRG6950CG358845 motor nro. T70028742; AUTO marca CHEVROLET modelo PRISMA color GRIS dominio LAT997 chasis nro. 9BGRG6950CG289395 motor nro. T70019197; AUTO marca CHEVROLET modelo VECTRA GT2 color NEGRO dominio GPU934 chasis nro. 9BGAH69L07B250042 motor nro. F40002233; AUTO marca CHEVROLET modelo BD - CORSA CLASSIC color DORADO dominio HJD747 chasis nro. 8AGSB19N08R331227 motor nro. 7H5139797; AUTO marca FIAT modelo GRAND SIENA ATTRACTIVE color GRIS dominio AC447KM chasis nro. 9BD197335J3338350 motor nro. 327A0553108980; AUTO marca RENAULT modelo MEGANE SEDAN color AZUL dominio DVV765 chasis nro. 8A1BA1K151L272851 motor nro. K4MJ706Q024938; AUTO marca PEUGEOT modelo 307 color ROJO dominio JIO188 chasis nro. 8AD3CRHZKGBG030285 motor nro. 10DYFL0015117; AUTO marca CITROEN modelo C4 color GRIS CLARO dominio GRQ780 chasis nro. 8BCLDRFJK8G527624 motor nro. 10LH5C1633207; AUTO marca FIAT modelo VIVACE color BLANCO dominio AYK902 chasis nro. 8AS147000T8371590 motor nro. 159A20388317785; AUTO marca SUZUKI modelo IGNIS color GRIS dominio AJ74766 chasis nro. TSMMHX81500136905 motor nro. M15A1039350; AUTO marca VOLKSWAGEN modelo PASSAT V6 FSIN4 MOTION color AZUL dominio FJS979 chasis nro. WVWJD83C26P128432 motor nro. BKP073257; UTILITARIO marca RENAULT modelo KANGOO color GRIS dominio FQW906 sin datos de chasis motor nro. K4MU732Q000207; CAMIONETA marca VOLKSWAGEN modelo AMAROK color NEGRA dominio O LZ994 chasis nro. 8AWDB42H9EA018092 motor nro. CNE052816; UTILITARIO marca RENAULT modelo EXPRESS (FURGON) color BLANCO dominio AY1679 chasis nro. VF1F40RP514813171 motor nro. F8QB640C076174; CAMIONETA marca VOLKSWAGEN modelo COMBI color BLANCA Y VERDE dominio VAD234 chasis nro. 8AWZZZ20ZGR001376 motor nro. BAA100177S; CAMIONETA marca TOYOTA modelo HILUX color BLANCO dominio EGQ580 chasis nro. 8AJ33GNL5498089031 motor nro. 1KZ1057518; AUTO marca CHEVROLET modelo CORSA CLASSIC color GRIS dominio LCN499 chasis nro. 8AGSS1950CR150724 motor nro. T85109370; CAMIONETA marca FORD modelo RANGER color GRIS dominio EHR974 chasis nro. 8AFDR12F34J339231 motor nro. C20149306; AUTO marca PEUGEOT modelo 206 color GRIS CLARO dominio DKC744 chasis nro. 8AD2ANFZWYW028366 motor nro. 10FX1T0791176; AUTO marca FIAT modelo SIENA color ROJO dominio HYT000 chasis nro. 8AP17216N92035118 motor nro. 310A20118695326; AUTO marca MITSUBISHI modelo GALANT color GRIS dominio CAM603 chasis nro. JMYSNEA2AVZ012170 motor nro. 4G63UM6547; AUTO marca PEUGEOT modelo 206 QUIKSILVER color GRIS dominio TAJ525 chasis nro. 8AD2CN6AD2W045594 motor nro. 10DBT10000623; UTILITARIO marca FIAT modelo FIORINO color BLANCA dominio FEQ826 sin datos de chasis motor nro. 178E801164459361; CAMIONETA marca RENAULT modelo KANGOO color BLANCA dominio GIN866 chasis nro. 8A1FC0J158L880591 motor nro. F8QP632UB06604; AUTO marca PEUGEOT modelo 206 color GRIS dominio HMP014 sin datos de chasis y motor.; AUTO marca FIAT modelo UNO 3 PTAS color ROJO dominio AEH600 chasis nro. 8AS146000R5167954 motor nro. 159A20388334692; AUTO marca RENAULT modelo CLIO color GRIS dominio KQZ923 chasis nro. 8A1CB2U01CL998750 motor nro. D4FG728Q100756; AUTO marca PEUGEOT modelo 206 XT 1.6 5P color NEGRO dominio EQA101 chasis nro. 8AD2AN6AD5G008386 sin datos de motor.; AUTO marca PEUGEOT modelo 206 color AZUL dominio DBB792 chasis nro. 8AD2AKFWU5G035992 motor nro. 10FSS15160260; CAMIONETA marca FORD modelo F-100 color ROJA dominio WWG914 chasis nro. KB8LDL-14126 motor nro. PA4181603; CAMIONETA marca FORD modelo F-100 color ROJA Y BLANCA dominio Y035177 chasis nro. KA1JBX-33674 motor nro. BXAK40661; AUTO marca CHEVROLET modelo CORSA CLASSIC color GRIS dominio NZP692 chasis nro. 8AGSC1950FR119114 motor nro. T85197593; AUTO marca CHEVROLET modelo CLASSIC color GRIS dominio JXT092 chasis nro. 8AGSS1950BR228179 motor nro. T85075838; CAMIONETA marca FORD modelo F-100 color BLANCA dominio RDU028 chasis nro. KA1JBS36112 motor nro. DRSA31669; AUTO marca FORD modelo ESCORT LX 1.8 5P color NEGRO dominio BVP159 chasis nro. FZZZEHCJVJ0982 motor nro. RKEVY19382; AUTO marca VOLKSWAGEN modelo GOL color GRIS dominio NCA241 chasis nro. 9BWCF05W2EP015693 motor nro. CNB075634. Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Fdo: Juan Luis Sorbello Fiscal habilitado en la Fiscalía de Delitos Económicos y contra la Administración Pública, 7 de enero de 2025.-

29/31 ENE. 03 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **DON LOPEZ, TOMAS EDUARDO DNI N° 18.509.115** (EXPTE. N° D- 052932/2024) Publíquese en Boletín Oficial por un día. (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria. Libertador General San Martín, 16 de Septiembre de 2024.-

29 ENE. LIQ. N° 38652 \$1.600,00.-

